


22 JUL 2019

RECIBIDO

HORA: 13:10 FIRMA: 



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1383-R-UNICA-2019

Ica, 9 de Julio de 2019

VISTO:

La solicitud N° 1806 del 3 de Junio de 2019, presentada por la docente Ana María Jiménez Pasache en calidad de docente principal a tiempo parcial 20 hrs adscrita a la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, quien solicita licencia sin goce de haber.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al inciso g) del artículo 268° del Estatuto Universitario, es derecho de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", Tener licencias con goce de haber (por enfermedad, gravidez, fallecimiento del cónyuge, padre, hijos, capacitación, situación expresa judicial, ministerio público, militar, policial y gobernación y otros que determine la ley), sin goce de haber (motivos particulares, capacitación no oficializada, asumir cargo de confianza en la administración pública y otros que determine la ley) y reserva de plaza en el sistema universitario; de igual forma lo señala el inciso g) del artículo 620° del Reglamento General de esta Universidad;



R.R. N° 1383-R-UNICA-2019

9-7-2019

Pág. 2

Que, el artículo 625° del Reglamento General de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, dispone que la licencia sin goce de remuneraciones, preservando la plaza correspondiente, se otorga en los siguientes casos:

- a) Motivos particulares podrá ser otorgadas hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un (1) año, según las razones expuestas por el docente y las necesidades del servicio.
- b) Por capacitación no oficializada se otorga hasta por doce (12) meses, de acuerdo a ley.
- c) Ejercer cargos o funciones públicas remuneradas en otras instituciones por el período que dure su designación.

Que, de conformidad con el artículo 58° de la Directiva N° 01-OGGRH-UNICA-2018, “La licencia es la autorización que se concede al Docente para ausentarse de la universidad más de cinco días y pueden ser con o sin goce de haber, de acuerdo a las normas legales vigentes”, según detalle: Sin Goce De Haber c) *Ejercer cargos o funciones públicas remuneradas en otras instituciones por el periodo que dure su designación;*

Que, mediante Oficio N° 13-2019-DDA-FIQyP/UNICA de fecha 27 de mayo de 2019, el Director de Departamento de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, manifiesta que siendo un derecho del docente universitario establecido en el art. 268° inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, OPINA que se le conceda la licencia solicitada, a partir del 1 de Julio al 31 de Diciembre de 2019;

Que, con Resolución Decanal N° 200-2019-D/FIQyP-UNICA de fecha 30 de mayo de 2019, se declara procedente la licencia sin goce de haber a la Dra. Ana María Jiménez Pasache a servidora docente ordinaria en la categoría de principal a tiempo parcial, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desde el 1 de Julio al 31 de Diciembre de 2019; siendo derivado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica con Oficio N°463-2019-D/FIQyP-UNICA;

Que, mediante Informe N° 0329-OPRAP-OGGRH-UNICA-2019 del 17 de Junio 2019, la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, manifiesta que al ejercer función en una entidad privada, sugiere que se eleve el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de determinar el tiempo de la licencia solicitada por la docente Ana María Jiménez Pasache;

Que, el Director de la Oficina General de Gestión de los Recursos Humanos con Oficio N° 01866-D/OGGRH-UNICA-2019 solicita al Asesor Jurídico se determine el tiempo de la licencia solicitada;

Que, con Informe N° 668-DGAJ-UNICA 2019 del 1 de Julio de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se declare PROCEDENTE lo solicitado por la docente Ana María Jiménez Pasache con categoría y clase de principal a tiempo parcial 20 hrs. adscrito a la Facultad de Ingeniería Química y petroquímica, el mismo que solicita Licencia Sin Goce de Haber por haber sido designada co,mo Vice Rctora Académica y de Investigación “Titular” de la Universidad Privada de Ica, por el periodo del 1



R.R. N° 1383-R-UNICA-2019

9-7-2019

Pág. 3

de Julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, debiendo de expedirse la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de la docente **ANA MARÍA JIMÉNEZ PASACHE** con categoría y clase de principal a tiempo parcial 20 hrs, quien peticona licencia sin goce de haber por haber sido designada en el cargo de Vicerrectora Académica y de Investigación "titular" de la Universidad Privada de Ica.

Artículo 2°: **OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER** a la docente Ana María Jiménez Pasache, por el periodo comprendido del 1 de Julio de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, por haber sido designada en el cargo de Vicerrectora Académica y de Investigación "titular" de la Universidad Privada de Ica.

Artículo 3°: **DETERMINAR** que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, realice las acciones correspondientes, de acuerdo al artículo 2° de la Resolución Rectoral.

Artículo 4°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

